



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de abril de 2017

RES. OAYF N° 105 /2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 013/17-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros para Vehículos y Motocicletas”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 054/17 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2017 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada Ministerio Público de esta Ciudad que tiene por objeto la contratación del Seguro Vehículo Automotor Flota y del Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Modelo de Aviso para la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se estableció el 7 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 14 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas (fs. 54/61).

Que en particular, se contempla la contratación del Seguro de Vehículo Automotor Flota (Renglón 1) y del Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal (Renglón 2).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al miembro permanente en el acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como Responsable Técnico en el marco de la Licitación Pública N° 07/2017 (fs. 63). A su vez, puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 67/68).

Que se dio cumplimiento a la publicación de esa convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (fs. 69), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 71/72) y a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 73/74) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (fs. 87/98) y se realizó la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 99/100).

Que posteriormente, la firma Caja de Seguros S.A. solicitó mediante correo electrónico enviado a la Dirección General de Compras y Contrataciones que *“tengan a bien informar si se debe cotizar un plan de pago específico, ya sea en un (1) pago, en cuotas mensuales o ambos, sin perjuicio de cumplir los plazos establecidos en los artículos mencionados [puntos 12 y 23 del Pliego de Condiciones Generales]”* (v. fs. 101).

Que por otra parte, la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. realizó una presentación ingresada por Actuación N° 03679/17 -incorporada a fojas 102/104- en la que solicitó se le informara lo siguiente: *“1 Indicar si se puede ofrecer una cláusula de Ajuste distinta a la solicita en el Pliego de Bases y Condiciones. 2 Indicar si se debe actualizar las Sumas Aseguradas de los vehículos informados en el Pliego de Bases y Condiciones. 3 Informar la Siniestralidad de la cuenta de los últimos 3 años. 4 Indicar si la cobertura requerida es Todo Riesgo sin Franquicia o Terceros completos con adicional de Cristales y Granizo”*.

Que entonces, mediante Resolución OAyF N° 64/2017 se aprobaron las Circulares Con Consulta N° 1 y 2° de la Licitación Pública N° 7/2017 que como Anexos I y II integran esa resolución (fs. 126/128).

Que se dio cumplimiento a la publicación de la Resolución OAyF N° 64/2017 en la página *web* del Poder Judicial (fs. 133), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 134/135) y a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 136/137) y se remitieron invitaciones electrónicas a las firmas del rubro oportunamente invitadas a cotizar y a otras (fs. 138/151 y 733).

Que a fojas 152 obra el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Pública N° 7/2017 y a fojas 153/160 lucen las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que del Acta de Apertura N° 06/2017 (fs. 163/165) se desprende que se presentaron cinco (5.-) sobres conteniendo ofertas pertenecientes a las empresas: Nación Seguros S.A. - obrante a fojas 168/301- que ofertó por la suma total de dos millones doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y nueve pesos con 61/100 (\$2.296.189,61); Caja de Seguros S.A. -agregada a fojas 304/372- que cotizó por el monto total de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos con 90/100 (\$2.759.282,90); Cía. de Seguros la Mercantil Andina S.A. -glosada a fojas 375/427- que ofreció las coberturas por un valor global de dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos noventa y dos pesos con 46/100 (\$2.430.292,46); Provincia Seguros S.A. -incorporada a fojas 430/525- que cotizó por la suma total de un millón ochocientos trece mil ochocientos treinta y cinco pesos con 75/100 (\$1.813.835,75); y Federación Patronal Seguros S.A. -agregada a fojas 531/556- que ofertó por un valor total de dos millones doscientos diecinueve mil ciento treinta y cuatro pesos con 84/100



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

(\$2.219.134,84). Se aclara que en algunas de las ofertas esta Oficina de Administración y Financiera detectó pequeñas discrepancias entre los montos unitarios y totales cotizados, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el inciso a)1. del artículo 102 de la Resolución CM 1/2014 se tomaron como válidos los valores unitarios.

Que la Unidad Evaluadora de Ofertas dejó constancia de la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones de las pólizas de seguro de caución de los oferentes para su resguardo en la caja fuerte de esa dependencia (v. Memo N° 03/2017 de fs. 557).

Que a fojas 559/568 y 704 lucen incorporadas las consultas del estado registral de las distintas firmas oferentes efectuadas al BAC -Sistema de Compras Públicas-.

Que a su vez, la Unidad Evaluadora de Ofertas intimó a las cinco (5.-) oferentes a que presentaran cierta documentación faltante en las ofertas presentadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y bajo apercibimiento de desestimar las ofertas presentadas (cfr. fs. 571/575). En respuesta, las oferentes presentaron la documentación requerida (v. fs. 578/588 y 604/703).

Que por otra parte, a los efectos de concretar adecuadamente la evaluación de ofertas presentadas, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó la intervención del Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (fs. 589). En respuesta a lo solicitado, el Director General de Obras, Servicios Generales Seguridad indicó que las cinco (5.-) ofertas presentadas cumplían con los requisitos necesarios (cfr. Nota DGOSGyS N° 241/2017 de fs. 591/592).

Que seguidamente, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas obrante a fojas 705/719. Allí, realizó el análisis de las ofertas presentadas, señaló que de la consulta ante el RIUPP se constató que el certificado de la firma Cía. de Seguros la Mercantil Andina S.A. se encuentra desactualizado por manutención de formulario y resaltó que la empresa Federación Patronal Seguros S.A. no dio cumplimiento a lo establecido en los Puntos 16.3 (Constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación en donde conste que no pesan sanciones o inhabilitaciones sobre el productor asesor) y 16.7 (Presentación de la propuesta económica en papel con membrete de la Compañía) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras. En consecuencia, entendió que las ofertas presentadas por Nación Seguros S.A., Caja de Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. eran admisibles mientras que las correspondientes a Cía. de Seguros la Mercantil Andina S.A. y Federación Patronal Seguros S.A. resultaban no admisibles.

Que seguidamente, en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Unidad de Evaluación de Ofertas realizó un cuadro comparativo de las ofertas admisibles en el que detalló

para cada renglón la propuesta económica de las firmas oferentes y en virtud de ello, concluyó que correspondía preadjudicar los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 7/2017 a la firma Provincia Seguros S.A.

Que se notificó el Dictamen de la Unidad Evaluadora de Ofertas a los oferentes (fs. 720). A su vez, se remitió un correo electrónico dirigido al Boletín Oficial requiriendo la publicación del mencionado Dictamen (fs. 721) y se publicó el Dictamen de Preadjudicaciones en la página *web* del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 724).

Que requerida su opinión, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7554/2017. Allí, previa reseña de lo actuado, concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, y la intervención del área técnica interviniente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, previo cumplimiento de la publicación del dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, así como de las constancias de recepción de la notificación por parte de las oferentes, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”* (fs. 727/729).

Que atento lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 7554/2017, esta Administración General se encargó de incorporar las constancias de notificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas a las cinco (5.-) firmas oferentes (735/739 y 746/747) y de la publicación del mismo en el Boletín Oficial N° 55102 del 5 de abril de 2017 (fs. 740/745).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, analizado el informe técnico del área competente y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad Evaluadora de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -y habiéndose cumplimentado las observaciones de esta última dependencia-, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 7/2017 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada Ministerio Público de esta Ciudad que tiene por objeto la contratación del Seguro Vehículo Automotor Flota y del Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 054/2017.

Que por otro lado, analizado el informe técnico del Responsable Técnico designado en el marco de la licitación de marras y el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas conjuntamente con las ofertas, no se encuentra óbice para apartarse de lo sostenido en punto a la adjudicación propuesta por la Unidad Evaluadora de Ofertas. En consecuencia, corresponderá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

adjudicar los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 7/2017 a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma total de un millón ochocientos trece mil ochocientos treinta y cinco pesos con 75/100 (\$1.813.835,75) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 430/525 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, por constituir una oferta técnicamente admisible y resultar la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y al resto de las oferentes.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución Presidencia 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

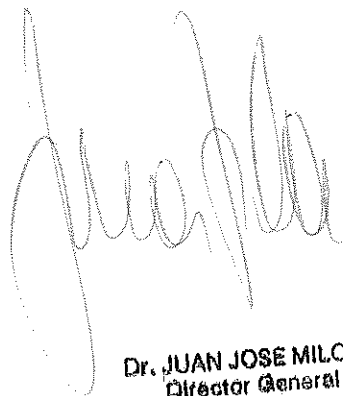
Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 7/2017 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada Ministerio Público de esta Ciudad que tiene por objeto la contratación del Seguro Vehículo Automotor Flota y del Seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 054/2017.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 7/2017 a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma total de un millón ochocientos trece mil ochocientos treinta y cinco pesos con 75/100 (\$1.813.835,75) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 430/525 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a la firma que resultó adjudicataria y al resto de las oferentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° 105 /2017



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S